

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906:

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

#### CIRCULAR

Al objeto de procurar el debido cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden de esta fecha convocando á las elecciones para la renovación total de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, esta Inspección general de Sanidad encarece á V. S. la necesidad de que se publique sin demora en el *Boletín oficial* de la provincia de digno mando la referida convocatoria.

Lo que comunico á V. S. al expresado efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad interior, P. A., Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.)

Número 3.154.

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Conrado Zschokke Voitel, contra Real orden del Ministerio de Marina 4 de Agosto de 1906, sobre descuento del importe de la demolición de los bloques números 1 y 23 del dique seco del Arsenal de la Carraca, desumasque la adeudaban al contratista.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público

para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Noviembre de 1906.  
—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.170.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.150.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Fe*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado Quebrada de las Monjas, diputaciones de Campillo y Suertes; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que está 2'50 metros al N. 3º E. del centro del lado N. de un pozo rectangular de 2'50 metros por 2 metros de lado y unos 40 de profundidad; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 500; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª S. 400; 6.ª á 7.ª E. 600, y 7.ª á 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.195.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.179.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Remigio Aniceto García Esparza, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada

*El Convenio*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Cabezo del losar negro, diputación de Morti; lindando por N. loma de la Cava; E. piedra llamada de «El Cuervo», y S. y O. Coto de Santa Eulalia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un algarrobo que se encuentra en el citado cabezo del Losar negro, á cuyo pié existen unas excavaciones antiguas; y desde dicho punto se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.169.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.152.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado de Juan González, diputaciones de Campillo y Canara; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de una excavación irregular de cuatro metros de larga por tres de ancho, en la falda E. del Cabezo de Juan González; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 350; 2.ª á 3.ª E. 800; 3.ª á 4.ª S. 600; 4.ª á 5.ª O. 800, y 5.ª á 1.ª N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.167.

#### 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la oficina del mismo, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal, cuyas subastas serán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 25 de Septiembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo respectivo el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo, y sino lo hubiere, ni fuera fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos.

Murcia 7 de Noviembre de 1906.—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio anterior, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.*

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Qts. mts.	Tipo de licitación anual. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
Sierra de la Pila.	Pueblo.	Blanca.	2.000	10.000	Tres años.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	11 Diciembre de 1906, á las nueve.
El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	Cieza.	3.820	13.370	Id.	Id.	» á las diez y media.
Llano de Ifre.	Id.	Mazarrón.	1.100	2.200	Id.	Id.	» á las doce.

Murcia 7 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Quinta sección.

Número 3.218.  
DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

Don Andrés Martínez Nieto, Interventor de Hacienda de esta provincia en funciones de Delegado de Hacienda de la misma por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que D. Carmelo Sales Navarro, nombrado por Real orden de 20 de Octubre próximo pasado, Inspector provincial de Hacienda, Jefe de la de esta provincia con la categoría de Jefe de Negociado de 2.ª clase, ha tomado posesión el día 7 del actual del expresado destino, quedando por lo tanto habilitado para el ejercicio de todas las funciones que le encomienda el Reglamento vigente para el servicio de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del mencionado reglamento, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del público en general y de

MINAS	Término.	DUEÑOS
Virgen del Calvario.	Cartagena.	D. José Martínez Cantó.
Virgen del Carmen.	Id.	Julián Moreno Sánchez.
Delfina.	Id.	Demetrio Poveda.
Juanita.	Id.	José Wandosell Galvache.
Mi Dolores.	Id.	Andrés y José Teulón.
El Proyectil.	Id.	Demetrio Poveda.
Victoria.	Id.	Vicente Pérez Marín.
Vicente.	Id.	Miguel Morales Gallego.
Vilaregut.	Id.	Demetrio Poveda.
Virgen de Gador.	Id.	Juan Castillo Gómez.
Vilaregut (demasia).	Id.	Luis Canthal.
Visitación y Emilia.	Id.	Pascual Molina Núñez.
Alfa.	Id.	Luis Lisón Peñafiel.
San Andrés.	Id.	Andrés Plazas Palazón.
El Capitán de los Chinos.	Id.	Luis Canthal.
Enriqueta.	Id.	Anselmo Plazas.
Enriqueta (demasia).	Id.	El mismo.
Fainé.	Id.	Luis Lisón.
Gasusua.	Id.	El mismo.
Ginesa.	Id.	Pascual Molina Núñez.
Jehová.	Id.	Andrés Plazas.
San Pelayo.	Id.	Juan Sanmartín Saura.
Los siete hermanos.	Id.	El mismo.
San José.	Id.	Pedro Molero Pérez.
Pekin (demasia).	Id.	Sociedad La Regenerada.
Carmen.	Murcia.	D. Mateo Solaner.
La Esperanza.	Id.	José Illán González.
San Florián.	Id.	Diego Hernández García.
La Favorita.	Id.	Joaquín María Visado.
La Previsora.	Id.	Herederos de José Herrera.
San Rafael.	Id.	Los mismos.
Rosario.	Id.	D. Carlos García Martínez.
Enriqueta.	Id.	Pascual Idosí.
Juanita.	Id.	Gregorio Conesa Vera.
La Tormenta.	Id.	Francisco Meseguer García.
Tercera Suerte.	Id.	Eladio Nieto Sánchez.
María.	Molina.	Enrique Godofroy.
Casualidad.	Jumilla.	Pedro Crespo Jiménez.
Fuensanta.	Id.	El mismo.
Sau Eduardo.	Pacheco.	Eduardo Alcaraz Conesa.
San Francisco.	Id.	El mismo.

Murcia 6 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. O., A. Jiménez.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á co-

las Autoridades de todas clases, esperando de éstas que reconociéndole como tal Inspector provincial de Hacienda le presten cuanto auxilio moral y material pueda necesitar y solicite en el desempeño de su cargo Murcia 9 de Noviembre de 1906. —P. S., A. Martínez.

Número 3.197.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Minas.

Hallándose en descubierto los individuos que expresa la adjunta relación, de más de cuatro trimestres de canon por superficie, que adeudan las minas de su propiedad que también se detallan, se les requiere por medio del presente para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, procedan á satisfacer su importe en la Tesorería de Hacienda; en la inteligencia que de no verificarlo, se interesará del señor Gobernador civil la nulidad de las expresadas concesiones, con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

nocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALBERCA</b>		
7641	Antonio Buendía.	22'75
42	Antonio Rufete.	5'01
44	Antonio Vázquez.	11'09
45	Antonio Ballester.	1'99
48	Antonio Ballester.	2'13
52	Antonio Martínez.	4'25
53	Antonio Garres.	16'42
56	Antonio Cánovas.	7'08
71	Antonio Cárcelos.	3'01
75	Antonio Vivancos.	2'80
79	Antonio García.	2'15
80	Antonio Murcia.	19'72
704	Diego Abril.	8'68
5	Diego Vera.	12'70
20	Félix Clemente.	3'48
27	Francisco Cánovas.	7'69
28	Francisco Cárcelos.	2'66
29	Francisco Ros.	3'33
40	Francisco Teruel.	4'75
47	Fulgencio Zapata.	8'09
49	Francisco Murcia.	2'56
50	Francisco Cárcelos.	2'00
51	Francisco Pujante.	1'79
75	Isabel Rodríguez.	2'33
76	Isabel Ariete.	4'29
77	Ignacio Egea.	2'66
78	Juan Antonio Alegría.	1'95
80	José Ramos.	6'01
81	José Hernández.	3'34
817	José Sánchez.	2'66
34	Juan Vidal.	1'95
48	José Velasco.	6'01
906	María Hernández.	2'66
16	Nicolás Moñino.	3'33
34	Ramón Ballester.	2'40
37	Salvador Fructuoso.	7'08
39	Salvador Fructuoso.	38'18
45	Simón Alcayna.	3'87
52	Vicente López.	1'78
650	Antonio Paredes.	1'61
63	Antonio Alarcón.	2'95
70	Antonio Fernández.	3'22
91	Antonio Beltrán.	2'66
702	Diego Vera.	2'66
18	Francisco Morales.	2'66
31	Francisco Ayuso.	2'66
44	Francisco Baños.	3'19
62	Francisco Montesinos.	2'13
87	Josefa Aliaga.	3'47
94	Joaquín Serrano.	2'13
95	Joaquín Zamora.	2'13
813	Juan López.	2'13
28	José González.	2'66
29	Juan Alarcón.	2'95
74	Juan Beltrán.	3'48
913	María Barbarán.	2'95
30	Pedro Soler.	0'83
38	Salvador Serrano.	3'48

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 3.223.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días

del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta población, y recargos autorizados por un periodo de cinco años, á contar desde primero de Enero próximo venidero y por el tipo para cada uno de ellos de 104.492 pesetas 17 céntimos,

importe de dichos derechos y recargos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La garantía necesaria para hacer posturas, es, la consignación en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subastas, en el mismo acto de celebrarse ésta, de la cantidad de 3.134 pesetas 77 céntimos, importe del 3 por 100 del tipo anual de aquélla. Y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo habrá de constituirlo, bien en metálico en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en la provincia ó por hipoteca, sobre fincas rústicas en este término municipal, libre de todo gravamen y á satisfacción del Ayuntamiento.

Caravaca 9 de Noviembre de 1906.—Fernando Moya.

Número 3.213.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE LORQUI

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año 1907, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Y para conocimiento de los interesados se anuncia el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorqui 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Asensio.—P. S. M., Juan Moreno.

Número 3.224.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE VILLANUEVA

Don Máximo Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón sobre edificios y solares para el año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento per término de ocho días, durante cuyo periodo pueden formularse contra dichos trabajos estadísticos las reclamaciones oportunas.

Villanueva 9 de Noviembre de 1906.—Máximo Massa.

Número 3.208.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE TOTANA

**Edicto.**

Se hace saber: Que habiéndose terminado la formación del reparto de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este término para el venidero año 1907, quedan ambos documentos expuestos en esta Secretaría por plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan examinarlos y produ-

cir las reclamaciones que fueran procedentes.

Totana 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, R. Musso.

**Octava sección.**

Número 3.128.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE FORTUNA

Don Salvador Soro García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y cumpliendo lo acordado, se consigna que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Juan López Palazón, contra José Belda Lozano, en rebeldía de éste y sobre pago de pesetas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Encabezamiento:**

En la villa de Fortuna á veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, el señor Don Juan Antonio Martínez Cascales, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Juan López Palazón, contra José Belda Lozano, ambos mayores de edad, casados y de estos vecinos, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva:**

Vistos los artículos setecientos veintinueve y setecientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno á José Belda Lozano, en rebeldía, condenándole igualmente al pago de las noventa y nueve pesetas que con setenta y cinco céntimos se le reclaman y en las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este expediente, al que se le notificará esta sentencia en los términos establecidos en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de procedimiento, y haciendo constar que en el estudio, redacción y extensión de la presente se han invertido dos horas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Martínez.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, se expide el presente.

Dado en Fortuna á dos de Noviembre de mil novecientos seis.—S. Soro García.—D. S. O., Pascual Lozano.

Número 3.129.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE FORTUNA

Don Salvador Soro García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, y cumpliendo lo acordado, se consigna que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Juan López Palazón, contra Juan Gómez Herrero, en rebeldía de éste y sobre pago de pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

**Encabezamiento:**

En la villa de Fortuna á veintisiete

de Octubre de mil novecientos seis, el señor Don Juan Antonio Martínez Cascales, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante Juan López Palazón, contra Juan Gómez Herrero, ambos mayores de edad, casados y de estos vecinos, sobre pago de pesetas.

*Parte dispositiva:*

Vistos los artículos setecientos veintinueve y setecientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno á Juan Gómez Herrero, en rebeldía, condenándole igualmente al pago de las noventa y siete pesetas que con cincuenta céntimos, se le reclama, y en las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este expediente, al que se le notificará esta sentencia en los términos establecidos en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de procedimiento, y haciéndolo constar que en el estudio, redacción y extensión de la presente, se han invertido dos horas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Martínez.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, se expide el presente.

Dado en Fortuna á dos de Noviembre de mil novecientos seis.—S. Soro García.—D. S. O., Pascual Lozano.

Número 3.200.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE PINATAR

Don Santos Guirao Gracia, Juez municipal de esta villa.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado en rebeldía contra Adelina Salina Ferrer, vecina de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre contusiones á su convecina Luisa Murcia Ballester, se ha dictado sentencia con fecha tres del actual, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

*Cabeza:*

En la villa de Pinatar á tres de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Santos Guirao Gracia, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas por el hecho ocurrido en el día veintinueve de Octubre último entre Adelina Salina Ferrer, de estado casada, de veintiséis años de edad, natural del Pilar de la Horadada y vecina de esta villa de Pinatar, de ocupación propia, y Luisa Murcia Ballester, de veintinueve años de edad, también casada, natural de la Alberca (Murcia) y vecina de esta villa, de ocupación propia de su sexo, ambas domiciliadas en las casas de la «Junquera» y contusiones y erosiones causadas la primera á la última.

*Fallo:*

Que debo de condenar y condeno á la Adelina Salina Ferrer, á la pena de quince días de arresto y reprobación á la multa de diez pesetas por la falta de comparecencia, declarándole rebelde treinta pesetas más como indemnización de per-

juicios á la parte ofendida ó sea á la Luisa Murcia, y en todas las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación á la denunciada Adelina Salina Ferrer, libro el presente que firmo en Pinatar á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Santos Guirao.—El Secretario, Rafael Mellado.

Número 3.135.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE CARTAGENA

Don Juan Olmo y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Joaquín Bernabé Pérez, de catorce años de edad, domiciliado en la calle de San Antonio el Rico, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Noviembre de mil novecientos seis.—Juan Olmo.—P. S. M., Antonio Más.

Número 3.152.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra D. Joaquín Amat Sirvent, de veintiséis años de edad, casado, natural de Elda, hijo de Ceferino y de Ana María, factor que fué de la Estación férrea de esta ciudad, vecino de la misma, con morada en la calle de Villalba Larga, número treinta, piso segundo, del cual se ignora su paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón Cañete.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 3.139.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Manzanares Raja, panadero y Emilio Salinas Meca, depediente de comercio, ambos vecinos de Mazarrón, con domicilio en la calle del Romeral y San Antón respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, teniéndose noticia de que deben encontrarse, el primero en Huercal-Overa y el segundo en Cartagena, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia que los tiene reclamados en el sumario número 231 de 1902, que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado sobre juegos prohibidos; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de la expresada ciudad á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia, mediante á estar decretada la prisión de ambos en el precitado sumario.

Dada en Totana á primero de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 3.150.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García García, de treinta y siete años, hijo de José y Catalina, casado con Filomena Pérez, jornalero, natural y vecino de Cuevas, con morada en Terreros, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de celebrar un careo acordado en la causa que se le sigue por disparo sin consecuencias á Pedro Hernández Martínez; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Cristóbal Martínez.—El Actuario, P. H., Francisco Segura.

Número 3.216.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA UNION

Don Alfonso Llanos García, Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones del de instrucción por indisposición del interino.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aparicio, operario que fué de la fábrica de fundición Isabelina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que instruyo sobre lesiones causales á José Cerezueta Mena; apercibiéndole de que sinó comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Alfonso Llanos.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

**SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906**

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.307.500'65
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	137.918'57
<b>Suma. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>5.445.419'22</b>
Reintegros. . . . .	»	159.759'93
<b>Saldo. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>5.285.659'29</b>

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.